



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (5247). -----

TOMO: CCCXXVII (327). -----

FOLIOS: 40714 A 40716. -----

RELATIVA.- AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA

[REDACTED]

LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", Y, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 15:00 quince horas del día de hoy miércoles veinticinco de marzo de dos mil (2026) veintiséis, Ante Mí, Licenciado **ABELARDO MALDONADO ROSADO**, Notario Público del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número **DIECISÉIS (16)** de este Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron: -----

[REDACTED]

denominará como **"LA ARRENDADORA"**.-----

[REDACTED]

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifiesta por sus generales

[REDACTED]

domicilio en la calle (8) ocho, número (149) ciento cuarenta y nueve, entre calles (61) sesenta y uno y (63) sesenta y tres, colonia Centro, código postal (24000) veinticuatro mil de esta ciudad, y se identifica plenamente con su credencial

[REDACTED]





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruíz Cortínez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDATARIO"**. -----

Asimismo, manifiesta que **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC950401659** (G, E, C, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco y nueve). -----

-----**PERSONALIDAD**-----

POR UNA PARTE: [REDACTED]

de su representada y su personalidad con el testimonio de la escritura pública número (95,296) noventa y cinco mil doscientos noventa y seis de fecha (24) veinticuatro de abril del (2023) dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaría Pública número (10) diez de Santiago de Querétaro, Querétaro, relativa al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de Gabriel Abarca Villamonte. -----

Manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada o limitada. -----

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en representación del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que la que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha uno (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026), y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos cincuenta y nueve (59), setenta y uno (71), fracción décima quinta (XV), inciso A y setenta y dos (72) de la Constitución Política del Estado de Campeche; uno (1), tres (3), trece (13), fracción octava (VIII), quince (15), veintidós (22), apartado A (letra A), fracción segunda (II), y veintiocho (28), fracciones trigésima tercera (XXXIII), cuadragésima octava (XLVIII) y sexagésima séptima (LXVII) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos uno (1), cuatro (4), párrafo primero, trece (13) y catorce (14), fracciones quinta (V), décima quinta (XV), cuadragésimo (XL), cuadragésimo primero (XLI) y sexagésima cuarta (LXIV) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad, hasta la presente fecha, no le ha sido revocada, ni modificada o limitada en forma alguna. -----

--- Los comparecientes, bajo protesta de decir la verdad, manifiestan no adeudar el Impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto, se identifican con su credencial para votar con fotografía, que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura, declaran: que vienen a formalizar un contrato de **ARRENDAMIENTO** de un predio urbano, mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

-----**DECLARACIONES**-----

I.-DECLARA "LA ARRENDADORA" QUE: -----

I.1.- [REDACTED]

propietaria del siguiente bien inmueble: **PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO (98) NOVENTA Y OCHO, ANTES NÚMERO (90) NOVENTA UBICADO EN LA CALLE (47) CUARENTA Y SIETE DEL BARRIO DE SANTA ANA, DE ESTA CIUDAD, QUE POR EL FRENTE MIRA AL ESTE Y MIDE**





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



(21.50 M) VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA METROS, COLINDANDO CON LA CALLE (47) CUARENTA Y SIETE DE POR MEDIO; POR EL FONDO OESTE MIDE (43 M) CUARENTA Y TRES METROS [REDACTED]; POR SU COSTADO DERECHO SUR MIDE PRIMERO DE FRENTE A FONDO EN LINEA UN POCO INCLINADA (30 M) TREINTA METROS QUEBRANDO EN ÁNGULO RECTO HACIA AFUERA CON (10.90 M) DIEZ PUNTO NOVENTA METROS PARA LUEGO SEGUIR EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR EL FONDO CON MEDIDA DE (41.30 M) CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA METROS COLINDANDO CON ESTE COSTADO CON PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR; POR EL COSTADO IZQUIERDO QUE MIRA AL NORTE MIDE PRIMERAMENTE DE FRENTE A FONDO EN LINEA RECTA (38.15 M) TREINTA Y OCHO PUNTO QUINCE METROS, PARA LUEGO QUEBRAR HACIA AFUERA CON (19.78 M) DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA HASTA ENCONTRAR EL FONDO CON (31 M) TREINTA Y UN METROS, CERRANDO EL PERÍMETRO, [REDACTED] en lo sucesivo "EL INMUEBLE", mismo que se adjudicó mediante Escritura Pública número (149) ciento cuarenta y nueve, de fecha (12) doce del mes de noviembre del año (2020) dos mil veinte, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortégón, Notaria Pública del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número (4) cuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado relativa a: Protocolización de Inventario y Avalúo, presentado por la [REDACTED]

bienes inventariados a su favor. -----

Asimismo, que "EL INMUEBLE" se encuentra inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el Folio Real Electrónico: (306) trescientos seis; reporta anotaciones marginales: nota (1) uno.- gravada por la cantidad de \$2,000,000.00 pesos mexicanos a favor de Bancomer, S.A., ver sección primera, libro cuarto, tomo (52-A) cincuenta y dos, guion, A, fojas (138) ciento treinta y ocho a (139) ciento treinta y nueve, inscripción número (16044) dieciséis mil cuarenta y cuatro, folio (306) trescientos seis; nota (2) dos.- sujeta a contrato de arrendamiento a favor de Gobierno del Estado de Campeche, ver libro (II) segundo, sección (I) primera, tomo (XIII) décimo tercero, fojas (168) ciento sesenta y ocho a (172) ciento setenta y dos, inscripción número (985) novecientos ochenta y cinco, folio (306) trescientos seis, con número de cuenta predial (U268) U, números dos, seis, ocho, con clave catastral (0200112050120250000000) cero, dos, cero, cero, uno, uno, dos, cero, cinco, cero, uno, dos, cero, dos, cinco, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero. -----

I.2.- De acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: calle (47) cuarenta y siete, número (98) noventa y ocho, entre calle Tamaulipas y avenida Gobernadores, Barrio Santa Ana código postal (24050) veinticuatro mil cincuenta, ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.-----

I.3.- La ciudadana **MARGARITA PÉREZ BASULTO** conviene con el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento del predio señalado en la declaración I.1 para uso de las **Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.** -----

Declarado lo anterior "LAS PARTES" formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDATARIO", declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido, a su entera satisfacción.-----

Además, "EL ARRENDATARIO" declara que "EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene se hallan en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolver al término de este contrato a "LA ARRENDADORA", en el mismo estado en que lo recibió.-----

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" destinará "EL INMUEBLE" para uso de las **Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.**-----

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato de arrendamiento será de un (01) año, contado a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).-----

CUARTA.- RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar mensualmente a "LA ARRENDADORA", por concepto de RENTA, la cantidad de **\$16,000.00 (Son: dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta que "LA ARRENDADORA" tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes, durante el período comprendido entre el día (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).-----

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente.-----

SEXTA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo diez (10) de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que indica que el Estado, así como los Municipios y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligadas a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

SÉPTIMA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y, en todo caso, dará aviso por escrito a "LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de "EL INMUEBLE".-----

En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a su estructura, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "EL ARRENDATARIO" deberá informarle a "LA ARRENDADORA" para que ésta se encargue de realizar las reparaciones necesarias, en caso de que la omisión de ellas impida el uso normal al que está destinado "EL INMUEBLE".-----

OCTAVA.- DEL RESGUARDO.- La persona Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche, será la resguardante de "EL INMUEBLE", por lo que le corresponde realizar las reparaciones y mantenimientos menores que se requieran.-----

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
LIC. ABEL
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx



NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar, en todo o en parte, el bien objeto del arrendamiento, sin la previa autorización por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

"EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.

DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- **"EL ARRENDATARIO"** deberá notificar a **"LA ARRENDADORA"** la renovación o terminación del presente contrato con treinta (30) días hábiles de anticipación, por lo que, en caso de que no se renueve, **"EL ARRENDATARIO"** entregará completamente **"EL INMUEBLE"** arrendado a **"LA ARRENDADORA"**, y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término referido, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de **"EL ARRENDATARIO"**, haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, liberando así a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- **"LA ARRENDADORA"** podrá, por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, cuando incurra éste en cualquiera de las siguientes causas:

- "EL ARRENDATARIO"** no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.
- Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.
- Cuando durante la vigencia del contrato **"EL ARRENDATARIO"** lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.
- En general, por el incumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.
- En los demás casos que determine la Ley.

"EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a **"LA ARRENDADORA"**, por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las **Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche.**
- Por falta de presupuesto para el pago de la renta.
- En los demás casos que le sobrevengan a **"EL ARRENDATARIO"**.

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - En el caso de fallecimiento de **"LA ARRENDADORA"**, se dispondrá lo establecido en el artículo 2306 (dos mil trescientos seis) del Código Civil del Estado de Campeche vigente.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es materia de arrendamiento inmobiliario, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así



NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
Estado de Campeche, México
Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche vigente.-----

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. -----

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en: -----

"LA ARRENDADORA": [REDACTED]

EL ARRENDATARIO": Calle Ocho (8), número trescientos veinticinco (325), entre avenida Circuito Baluartes y calle sesenta y tres (63), colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal veinticuatro mil (24000). -----

Renunciando **"LAS PARTES"** expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso a la otra, por escrito, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL ARRENDATARIO"** y **"LA ARRENDADORA"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que **"EL ARRENDATARIO"** será el único responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----

Leído que fue el presente **Contrato**, y enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** convienen que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, enriquecimiento, ni empobrecimiento indebido, ni concurren circunstancias que lo anulen, vicien e invaliden las obligaciones contraídas y sus efectos, dándoles a las presentes estipulaciones, el carácter de firme e irrevocable cumplimiento voluntario de lo convenido y reconocen que carecen de acción, derecho e interés jurídico para impugnarlo.-----

---Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz leí a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.- Doy Fe.-----





NOTARIA PUBLICA 16
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.
 Avenida Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, entre calle 49 B y calle Juárez
 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche,
 Estado de Campeche, México
 Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19; Email: notar35@prodigy.net.mx

--- [REDACTED] - **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.**- Lic. A. Maldonado R.-
 Firmas.- Sello de autorizar del Notario.-----

---**NOTA PRIMERA**:- Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche,
 Campeche, Al día veinticinco del mes de marzo de dos mil veintiséis.- Doy Fe.-----

DEL APÉNDICE-----

DOCUMENTO UNO:- Es un nombramiento. -----

DOCUMENTO DOS:- Son las copias fotostáticas de las identificaciones de los comparecientes. -----

---Es igual a su matriz existente en el Protocolo y Apéndice de la Notaria Pública Número

DIECISÉIS de este Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo a que me remito y para

[REDACTED] y **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, expido hoy

primer y segundo testimonio en su orden de la presente escritura en cuatro (4) folios útiles

debidamente cotejados y firmados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado

de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día veinticinco del mes de marzo de dos mil

veintiséis. Doy Fe.-----

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.

R.F.C. MARA730911DA0.

CED. PROF. 2526636.



01
 01

C:\USERS\ENDUS\DESKTOP\DOC. WENDY\ARRENDAMIENTOS\PODER EJECUTIVO DEL ESTADO\VO. BO. ARRENDAMIENTO-PODER EJECUTIVO-MARGARITA PEREZ BASULTO-2026.DOC

UG'GNIO R'CP'57'TGP I NQP GURQT'EQP VGP GT'R HQTO CEK P'EQP E'GTCFC'EQQ Q'EQP H'GP EKN'FG'EQP HQTO R'CF
 EQP'NQ'GUCDNGE R'Q'GP'NQUCTV'EWNQU3.'5"HI'CEEK P'ZZ'KK'333'I "33: "FGNC"NGI "FG'VTCPU'RCT'GP'EK" I "
 CEEGUQ"C"NC'R HQTO CEK P'FG'NGUCF Q'FG'GECORGEJ G=3.'S'HI'CEEK P'ZZ'K'92'HI'CEEK P'ZZ'X'KK'PEKQ'D']'338'F'G'
 NC'NGI 'I GP'GTCNF'G'VTCPU'RCT'GP'EK']'CEEGUQ'C'NC'R HQTO CEK P'R-DNE'CO'